



Convención Constituyente
Comisión de Poder Legislativo

**CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
2.021**

10/12/21	11:30	
FECHA	HORA	EXPEDIENTE

Expte. N° 86, 88, 91, 92, 100, 112, 117, 125, 129, 131, 132, 143, 148, 147, 149, 150, 155, 158, 162 CC/21.

Salta, 10 de diciembre de 2021

Al

Sr. Presidente

de la Convención Constituyente

Don Antonio Marocco

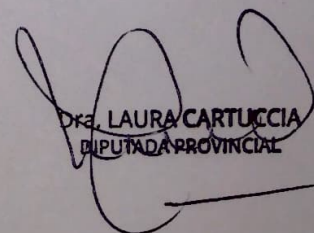
S / D.-

En mi carácter de Presidenta de la Comisión de Poder Legislativo elevo despacho de los Dictámenes producidos por esta Comisión en la reunión del día 10 de diciembre de 2021 a los efectos de ser remitidos a la Comisión Redactora conforme lo establece el reglamento.

Los dictámenes producidos versan sobre los temas habilitado para la reforma que son competencia de esta comisión.

- A) Artículo 95 Párrafo 1° párrafo de la Constitución de la Provincia de Salta
- B) Artículo 103 Párrafo 1° de la Constitución de la Provincia de Salta.
- C) Artículo 111 de la Constitución de la Provincia de Salta
- D) Artículo 137 Inciso 4° de la Constitución de la Provincia de Salta.

Saludo a Ud. Muy Atte.-


Dra. LAURA CARTUCCIA
DIPUTADA PROVINCIAL



Convención Constituyente
Comisión de Poder Legislativo

DICTAMEN DE COMISIÓN

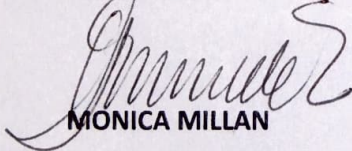
La Comisión de **PODER LEGISLATIVO** en consonancia con la Ley 8239, ha considerado los Proyectos de Reforma que giran bajo números 92, 117, 143, 150, 158 y 162CC/21, por la cual se modifica del art. 137 Inciso 4°; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación de la siguiente forma:

**LA CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DE SALTA
SANCIONA**

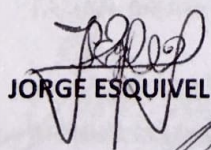
Artículo 137 inciso 4°: derogase el inciso 4 del artículo 137 de la constitución de la provincia.

SALA DE COMISION, 10 de diciembre de 2021

FABIAN BRUNA PEREZ



MONICA MILLAN



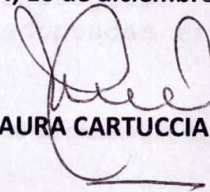
JORGE ESQUIVEL

EMMA EATIMA LANOCCI

VICTOR QUISPE

CARLOS ZARZURI

LAURA CARTUCCIA



MARIA DOLORES PISTONE

ANA GEREZ ISNARDEZ

MATIAS MONTEAGUDO

JUSTINO USTAREZ

Expte. N° 00 ____ CC/21

Miembro Informante Convencional Constituyente



Convención Constituyente
Comisión de Poder Legislativo

DICTAMEN DE COMISIÓN

La Comisión de PODER LEGISLATIVO en consonancia con la Ley 8239, ha considerado los Proyectos de Reforma que giran bajo números 86, 88, 112, 117, 129, 131, 143, 149 y 155CC/21, por la cual se modifica del art. 111; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación de la siguiente forma:

LA CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DE SALTA SANCIONA

Artículo 111: "Las Cámaras abren sus sesiones ordinarias por sí mismas el 1° de marzo de cada año y las cierran el 15° de diciembre de cada año. Funcionan en la capital, pero pueden hacerlo por causas graves o de interés público en otro punto del territorio de la Provincia, previa resolución de ambas Cámaras.

Las sesiones ordinarias pueden prorrogarse por resoluciones concordes de ambas cámaras, adoptadas antes de fenecer el periodo."

SALA DE COMISION, 10 de diciembre de 2021

FABIAN BRUNA PEREZ

MONICA MILLAN

JORGE ESQUIVEL

EMMA FATIMA LANOCCI

LAURA CARTUCCIA

MARIA DOLORES PISTONE

ANA GEREZ ISMARDEZ

MATIAS MONTEAGUDO



Convención Constituyente
Comisión de Poder Legislativo

VICTOR QUISPE

JUSTINO USTAREZ

CARLOS ZARZURI

Expte. Nº 00 ____ CC/21

Miembro Informante Convencional Constituyente

[Faint, illegible text and signatures, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Convención Constituyente
Comisión de Poder Legislativo

DICTAMEN DE COMISIÓN

La Comisión de PODER LEGISLATIVO en consonancia con la Ley 8239, ha considerado los Proyectos de Reforma que giran bajo números 117, 131, 133, 143 y 148 CC/2, por la cual se modifica del art. 103 párrafo 1°; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación de la siguiente forma:

LA CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DE SALTA SANCIONA

Artículo 103 Párrafo Primero: "Las Senadoras y los Senadores duran cuatro años en sus cargos, pudiendo ser reelegidas o reelegidos en forma consecutiva solo por un nuevo periodo de cuatro años. Si han sido reelegidos, no podrán ser elegidos nuevamente sino con un intervalo de un periodo de 4 años. La Cámara se constituye por sí misma y se renueva por mitad cada dos años."

SALA DE COMISION, 10 de diciembre de 2021

FABIAN BRUNA PEREZ

MONICA MILLAN

JORGE ESQUIVEL

EMMA FATIMA LANOCCI

VICTOR QUISPE

CARLOS ZARZURI

LAURA CARTUECCIA

MARIA DOLORES PISTONE

ANA GEREZ ISNARDEZ

MATIAS MONTEAGUDO

JUSTINO USTAREZ

Expte. Nº 00 ___ CC/21

Miembro Informante Convencional Constituyente



Convención Constituyente
Comisión de Poder Legislativo

DICTAMEN DE COMISIÓN

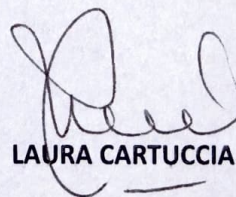
La Comisión de **PODER LEGISLATIVO** en consonancia con la Ley 8239, ha considerado los Proyectos de Reforma que giran bajo números 91, 100, 117, 125, 131, 132, 143, 147 y 155CC/2, por la cual se modifica del art. 95 párrafo 1°; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación de la siguiente forma:

LA CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DE SALTA SANCIONA


Artículo 95 Párrafo Primero: "Las Diputadas y los Diputados duran cuatro años en sus cargos, pudiendo ser reelegidas o reelegidos en forma consecutiva solo por un nuevo periodo de cuatro años. Si han sido reelegidos, no podrán ser elegidos nuevamente sino con un intervalo de un periodo de 4 años. La Cámara se constituye por sí misma y se renueva por mitad cada dos años."

SALA DE COMISION, 10 de diciembre de 2021

FABIAN BRUNA PEREZ



LAURA CARTUCCIA

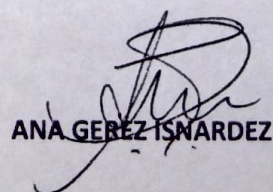


MONICA MILLAN

MARIA DOLORES PISTONE



JORGE ESQUIVEL



ANA GEREZ ISNARDEZ